

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

En Castillo de Locubín a 28 de JUNIO de 2019, siendo las 18:00 horas, en la SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION MUNICIPAL en PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL -

SECRETARIO

GONZALEZ GONZALEZ, IVAN -

INTERVENTOR

CONTRERAS RUIZ, JOSE MANUEL -

CONCEJALES

LOPEZ COELLO, ROSA MARIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

MOLINA MARCHAL, ROSA MARIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

LUQUE BAILEN, ANTONIO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CASTILLO LARA, ELENA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ROSALES ANGUITA, LUIS FRANCISCO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

NAVAS ALVAREZ, GEMA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ARANDA PUERMA, JOSE MIGUEL - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SANCHEZ CASTILLO, EVA MARIA - PARTIDO POPULAR

BARRANCO OLMO, MANUELA - PARTIDO POPULAR

CASTILLO ROSALES, JOSE FRANCISCO - PARTIDO POPULAR

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL en:

- Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

1 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019.

SESION EXTRAORDINARIA 28/JUNIO/2019-Pág.1/26

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	1/26



La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior celebrada con carácter extraordinario el día 15 de junio de 2019 y en la que se constituyó el Pleno de la Corporación y se procedió a la elección de nuevo Alcalde.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar dicha acta en sus mismos términos.

2 - DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, da cuenta de la siguiente propuesta:
“De conformidad con lo previsto en el R.O.F.R.J.E.L. aprobado por RD 2.586/1986, de 28 de noviembre, así como de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el que se establece que los municipios de hasta 5.000 habitantes han de celebrar sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses.

Vista la última propuesta aprobada por el Pleno de la Corporación, el día 7 de julio de 2011, en materia de periodicidad de las sesiones ordinarias.

Considerando que la periodicidad establecida en el citado acuerdo resulta adecuada para el normal funcionamiento de esta Excm. Corporación.

En virtud del presente propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que el Pleno de la Corporación celebre sesión ordinaria cada tres meses el último jueves de cada trimestre natural, salvo que sea festivo, en cuyo caso, se celebrará el jueves anterior.

No obstante a petición de cualquiera de los Grupos Políticos Municipales, o por disposición directa del Alcalde-Presidente de la Corporación en la convocatoria, se podrá celebrar cualquier día de los quince anteriores o posteriores a la fecha que corresponda.”

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE pone de manifiesto que se trata de la misma periodicidad acordada por el Pleno de la Corporación para el anterior mandato corporativo.


Sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la citada propuesta en sus mismos términos.

3 - DAR CUENTA A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y RATIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE da cuenta del **Decreto de Alcaldía nº 210/2019, de 25 de junio**, por el que se nombran **Tenientes de Alcaldía** que presenta el siguiente tenor literal:

“77344563W, 21026610X y 25949726E - MOLINA MARCHAL, ROSA MARÍA, LÓPEZ COELLO, ROSA MARÍA Y LUQUE BAILÉN ANTONIO / Nombramiento Tenientes de Alcaldía.

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	2/26



Visto lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, en el que se indica que los Tenientes de Alcaldía serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales y se añade que su número no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local o de un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Considerando la necesidad de formular nombramiento de Tenencias de Alcaldía al objeto de garantizar la continuidad y el adecuado funcionamiento de esta Excm. Corporación Municipal, así como garantizar la prestación de los distintos servicios públicos municipales, ya que a los Tenientes de Alcalde les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y, por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por medio del presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 46, en relación con el 47.1) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Designar a las siguientes Concejales, Tenientes de Alcaldía, en los términos que se indican:

- A D^a Rosa María Molina Marchal, Primera Teniente de Alcaldía.
- D^a Rosa María López Coello. Segunda Teniente de Alcaldía.
- A D. Antonio Luque Bailén, Tercer Teniente de Alcaldía.

SEGUNDO. Determinar, de conformidad con la normativa de aplicación, que a las citadas Tenencias de Alcaldía les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y, por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO. Publíquese esta Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, el portal de transparencia y Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo prevenido al respecto en el Art. 46 del antes mencionado texto legal.

CUARTO. Notifíquese la presente a las tres Tenientes de Alcaldía.

QUINTO. Dar cuenta de la presente a la Corporación Municipal en Pleno.”


El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 211/2019, de 25 de junio, por el que se delegan determinadas atribuciones en las Tenientes de Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:

“77344563W, 21026610X y 25949726E - MOLINA MARCHAL, ROSA MARÍA, LÓPEZ COELLO, ROSA MARÍA Y LUQUE BAILÉN ANTONIO / Delegación de Atribuciones en Tenientes de Alcaldía.

Visto lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por lo que se regula en régimen de delegaciones del titular de la Alcaldía.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	3/26



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común relativos a la delegación de competencias, avocación y delegación de firma.

Considerando la necesidad de formular delegación de determinadas atribuciones al objeto de agilizar el funcionamiento de esta Excm. Corporación, de conformidad con el principio de eficacia en el funcionamiento de las Administraciones Públicas a que alude el artículo 103 de la Constitución.

Por medio del presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 43, en relación con el 47.1) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar indistintamente en las tenientes de Alcaldía a que se alude a continuación la atribución de firmar todas las certificaciones de secretaría salvo las relativas a resoluciones administrativas de órganos colegiados o unipersonales (Pleno y Alcaldía), así como la firma de oficios de remisión de actos, acuerdos y trámites a otras Administraciones y Entidades del Sector Público.

- A D^a Molina Marchal Rosa María, Primera Teniente de Alcaldía.

- D^a Rosa María López Coello. Segunda Teniente de Alcaldía.

- A D. Antonio Luque Bailén, Tercer Teniente de Alcaldía.

SEGUNDO. Publíquese esta Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, el Portal de Transparencia y Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo prevenido al respecto en el Art. 46 del antes mencionado texto legal.

TERCERO. Notifíquese la presente a las tres Tenientes de Alcaldía.

CUARTO. Dar cuenta de la presente a la Corporación Municipal en Pleno.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 213/2019, de 25 de junio, por el que se crean las distintas áreas municipales y se delegan determinadas atribuciones en los Concejales/Delegados, que presenta el siguiente tenor literal:

“26038723D, 25949726E, 21026610X, 26049369Z, 52531905C, 26034052F 77344563W/DELEGACIONES POR ÁREAS EN CONCEJALES.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local procede dictar los correspondientes de Decretos a través de los cuales se articule la organización municipal bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia en el funcionamiento administrativo.

Resultando que el volumen de actividades de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas por áreas en distintos miembros de la Corporación y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal., esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,; artículo 43,44 , 114 a118 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general, a favor de diferentes Concejales. Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

SESION EXTRAORDINARIA 28/JUNIO/2019-Pág.4/26

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	4/26



HE RESUELTO:

PRIMERO.-Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

1.-DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS ÁREAS DE TURISMO CULTURA, FESTEJOS Y PATRIMONIO.

- A Doña ROSA MARÍA MOLINA MARCHAL. Portavoz del Grupo Político.

2.-DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS ÁREAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

D. JOSÉ MIGUEL ARANDA PUERMA.

3.-DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS ÁREAS DE HACIENDA, EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, MAYORES E IGUALDAD.

- A Doña ROSA MARÍA LÓPEZ COELLO.

4.-DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y DESARROLLO DE SUELO INDUSTRIAL.

- A Don LUIS FRANCISCO ROSALES ANGUITA.

5.-DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE DEPORTES, NUEVAS TECNOLOGÍAS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, JUVENTUD Y RECURSOS HUMANOS.

- A Doña ELENA CASTILLO LARA

6.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, SALUD Y ACCESIBILIDAD.

Doña GEMA NAVAS ÁLVAREZ.

7- DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y GESTIÓN DE LAS VENTAS DEL CARRIZAL Y ANEJOS.

- A D. ANTONIO LUQUE BAILÉN.


Asimismo se nombra a D. Antonio Luque Bailén, Alcalde Pedáneo de las Ventas del Carrizal al objeto de ejercer las funciones de representante personal de esta Alcaldía.

SEGUNDO.- Asimismo se hace constar que las áreas de Urbanismo, Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Económico Local serán gestionadas directamente por el Sr. Alcalde-Presidente.

TERCERO.-La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultades de iniciativas, informes, propuestas, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de meros actos de trámite. Por tanto no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante en materia de gestión económica en virtud del presente se delega en los citados concejales las atribuciones de autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	5/26



de la Alcaldía en materia de gestión económica y presupuestaria, siempre en el marco de sus respectivas áreas de actividad.

CUARTO.-Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

DELEGAR ESPECÍFICAMENTE en el Delegado de Seguridad ciudadana y vial la competencias para dicta actos administrativos con efectos frente a terceros en el ámbito de la potestad sancionadora en materia de tráfico.

QUINTO.-Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

SEXTO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación del ejercicio de la competencia por esta Alcaldía.

SÉPTIMO.-Notificar esta resolución a los Concejales afectados, interesados a los efectos determinados en los artículos 44 y 114 del reglamento mencionado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

OCTAVO.-La presente resolución revoca cualquier otra dictada anteriormente con el mismo objeto.

NOVENO.-Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 212/2019, de 25 de junio, por el que se designa a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que presenta el siguiente tenor literal:

“26038723D, 21026610X, 26049114G, 52531595D - / DESIGNACIÓN MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local procede dictar los correspondientes de Decretos a través de los cuales se articule la organización municipal bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia en el funcionamiento administrativo.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuya virtud la existencia de Junta de Gobierno Local es potestativa en aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes.

Considerando que con la constitución de la misma se logra una mayor participación y asesoramiento político al Alcalde por el resto de Concejales del equipo de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se determinen por el titular de la Alcaldía y el propio Pleno de la Corporación.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art 20.1 b) y 23 de las Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	6/26



43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Designar a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con eficacia desde la fecha de celebración de la primera sesión constitutiva que quedará integrada bajo la Presidencia de esta Alcaldía por los siguientes miembros:

- **CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO** Alcalde-Presidente.
- **ELENA CASTILLO LARA.** Delegada deportes y nuevas tecnologías.
- **GEMA NAVAS ÁLVAREZ.** Delegada Participación, Transparencia y Salud.
- **LUIS FRANCISCO ROSALES ANGUITA.** Delegado de M. Ambiente y Agricultura.

SEGUNDO.- La periodicidad de las sesiones a celebrar con carácter ordinario será como mínimo mensual. Se efectuará una primera convocatoria y una segunda una hora más tarde que se celebrará en los casos de falta de quórum.

TERCERO. Publíquese esta Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo prevenido al respecto en el Art. 46 del antes mencionado texto legal.”

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 214/2019, de 25 de junio, por el que se delegan determinadas atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, que presenta el siguiente tenor literal:

/ DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local procede dictar los correspondientes de Decretos a través de los cuales se articule la organización municipal bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia en el funcionamiento administrativo.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuya virtud la existencia de Junta de Gobierno Local es potestativa en aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes.


Considerando que con la constitución de la misma se logra una mayor participación y asesoramiento político al Alcalde por el resto de Concejales del equipo de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se determinen por el titular de la Alcaldía y el propio Pleno de la Corporación.

Visto el conjunto de atribuciones de Alcaldía, así como aquellas que resultan delegables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 del citado texto legal.

Considerando que por Decreto de Alcaldía han sido designados los distintos miembros de la Junta de Gobierno Local.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art 20.1 b) y 23 de las Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	7/26



43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones correspondientes al titular de la Alcaldía:

1.-La concesión de las licencias de obra mayor.

2.-La concesión de licencias de obras privadas en la vía pública, excepto acometidas, así como la obtención de licencias de Uso Común Especial y Privativo sobre el Dominio Público.

3.-La concesión la correspondiente Calificación Ambiental de Actividades clasificadas y/o las correspondientes licencias de Actividades clasificadas o actos de conformidad con la actividad de control a posteriori.

4.-Aprobación de los siguientes Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo del Planeamiento General:

- Aprobación Inicial de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

- Aprobación Inicial de los Catálogos, cuando formen parte de los instrumentos de desarrollo indicados.

- Aprobación Inicial y Definitiva de los Proyectos de Urbanización.

5.-Aprobación de los siguientes instrumentos de Gestión Urbanística:

- Aprobación inicial y definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- Aprobación inicial y definitiva de Proyectos de Reparcelación.

- Aprobación inicial y definitiva de Delimitación de Unidades de Ejecución, cuando no se contengan en el instrumento de planeamiento urbanístico.

6.-La aprobación de cualquier otro Instrumento de Ordenación o de Gestión Urbanística en desarrollo del Planeamiento general, previstos en la legislación vigente y que no esté expresamente atribuido al Pleno municipal.

7.-Resolución de instancias en relación con tributos municipales y precios públicos, así como cualquier otra que no recaiga sobre competencia del Pleno de la Corporación.

8.- Aprobación de los expedientes de reconocimiento de obligaciones (aprobación de relaciones de facturas por obras, servicios o suministros).

9.-Reconocimiento de servicios al personal, así como la asignación de gratificaciones extraordinarias o complementos de productividad en el marco de lo establecido, con carácter general, por el pleno de la Corporación.


SEGUNDO.- El presente régimen de delegaciones tendrá efectos a partir de la celebración de la sesión de constitución de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Publíquese esta Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, el Portal de Transparencia y Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo prevenido al respecto en el Art. 46 del antes mencionado texto legal.

CUARTO. Notifíquese la presente a los distintos miembros de la Junta de Gobierno Local a los efectos procedentes.

QUINTO. Dar cuenta de la presente a la Corporación Municipal en Pleno.”

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	8/26



Finalmente el Sr. Alcalde-Presidente señala que el Pleno de constitución del mandato anterior 2015/2019 aprobó la constitución de Junta de Gobierno Local lo que ha de ser ratificado por el propio Pleno de la Corporación para el nuevo mandato 2019-2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que actualmente el municipio de Castillo de Locubín tiene menos de 5.000 habitantes. Añade que hace cuatro años se decidió que existiese esta Junta de Gobierno para dar mayor transparencia a la gestión municipal y que además entendió que, frente a la anterior Alcaldía del mandato 2011-2015 de carácter presidencialista, era necesario delegar funciones en las distintas Concejalías-Delegadas. En este sentido explica que antes las facturas recibían un simple conforme genérico y pasaban directamente al Alcalde y ahora todas son registradas, pasan a un técnico que verifica su contenido y da el conforme con su firma, pasan al correspondiente concejal que tiene que dar explicaciones de las mismas ante la Junta de Gobierno Local que es el órgano que las aprueba reconociendo la obligación de pago.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO considera que el acuerdo de constitución y nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local no se ajusta a la legalidad ya que el número de miembros es superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación y no han sido designados entre los Tenientes de Alcaldía.

El Sr. Secretario indica que lo dispuesto en el antiguo R.O.F.R.J. no es estrictamente vinculante para las Corporaciones Locales.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indica que, en todo caso, el número de miembros de la Junta de Gobierno se ajusta a la legalidad ya que no supera un tercio del número legal de miembros de la Corporación, ya que al efectuar el cómputo no se debe incluir al propio Alcalde que actúa de Presidente.

El Sr. CASTILLO ROSALES propone, en aras de la transparencia que se persigue con la existencia de la Junta de Gobierno Local, que un miembro del grupo popular sea miembro de la misma.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO reitera que la composición concreta de la Junta de Gobierno Local incumple lo dispuesto en el citado Reglamento y que su grupo votará en contra al no estar integrada por los Tenientes de Alcaldía.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE considera que el acuerdo se ajusta a la legalidad en los términos en que informa el secretario.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor (PSOE) y tres votos en contra (PP), ACUERDA:

ÚNICO.- Constituir formalmente la Junta de Gobierno Local, para el mandato 2019-2023, como órgano asesor de la Alcaldía que tendrá además las atribuciones delegadas por la Alcaldía y la composición determinada por el propio Alcalde-Presidente.

4 - PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y COMPOSICIÓN DE LAS MISMAS.

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	9/26



El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre creación de las Comisiones Informativas, que estarán integradas por aquellos Concejales que designe el Portavoz de cada Grupo Político. La propuesta es la siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 123 al 127 del R.O.F.R.J.E.L. aprobado por RD 2.586/1986, de 28 de noviembre, relativo a la constitución de Comisiones Informativas.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el que se establece que:

“1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

- a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos.*
- b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.*
- c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.*
- d) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X, y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento orgánico.*
- e) La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116.*

2. Las leyes de las comunidades autónomas sobre el régimen local podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en el número anterior.

3. Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior.”

Visto el acuerdo adoptado el día 7 de julio de 2011 por el que se constituyen las Comisiones Informativas de Cuentas, Hacienda y Personal y la Comisión Informativa para asuntos generales.

Considerando que se la organización vigente en materia de comisiones informativas resulta adecuada para el buen funcionamiento de esta Excm. Corporación.

En virtud del presente propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear las Comisiones Informativa Permanentes que se citan a continuación:

A.- Comisión de Cuentas, Hacienda y Personal, que tratará todos los asuntos relacionados con la Hacienda Pública Local y la gestión económico presupuestaria, así como todos los asuntos en materia de

SESION EXTRAORDINARIA 28/JUNIO/2019-Pág.10/26

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	10/26



personal.

B.- Comisión Informativa de Asuntos Generales que tratará del resto de asuntos no previstos para la Comisión de Cuentas.

SEGUNDO.- De conformidad con el principio de proporcionalidad respecto del número de concejales que cada grupo tiene en el Pleno de la Corporación, estas Comisiones estarán integradas por tres representantes del grupo socialista y un representante del grupo popular, actuando en todo caso, como Presidente Nato de las mismas el Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- La composición concreta de las citadas Comisiones se determinará de conformidad con los escritos que presenten al respecto los Portavoces de los distintos grupos políticos.”

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE destaca que se trata de las mismas Comisiones Informativas existentes durante el anterior mandato corporativo.

En este sentido **el grupo socialista** ha presentado escrito en el que se indica que les representará en ambas comisiones los siguientes miembros de su grupo: **D^a Rosa María López Coello, D^a Rosa María Molina Marchal y D. Antonio Luque Bailén.**

Asimismo **el grupo popular** ha presentado escrito de su Portavoz en que comunica que les representará en ambas comisiones: **D^a Eva María Sánchez Castillo y como suplente D. José Francisco Castillo Rosales.**

Sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad de sus miembros, ACUERDA aprobar la citada propuesta en sus mismos términos.

5 - NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS EN LOS QUE OSTENTA REPRESENTACIÓN.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE da cuenta de la propuesta de Alcaldía de determinación de representantes municipales en órganos colegiados que presenta el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 38 del R.O.F.R.J.E.L. aprobado por RD 2.586/1986, de 28 de noviembre, relativo a la constitución de Comisiones Informativas.

Visto lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe emitido por la secretaría municipal, con fecha de 7 de noviembre de 2014, relativo a la designación de representantes municipales en los Consejos Escolares en el que se indica que:

“El Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios establece en el artículo 8 y siguientes que los Consejos Escolares estarán integrados por un Concejil o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro.

Se considera que la competencia para su nombramiento corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación a los artículos 21 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de

SESION EXTRAORDINARIA 28/JUNIO/2019-Pág.11/26

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	11/26



abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El acuerdo deberá ser adoptado por mayoría simple. Artículo 47 de la Ley 7/1985.

Asimismo se hace constar que los nombramientos plenarios se efectúan con carácter indefinido, sin que resulte necesario adoptar un nuevo acuerdo para cada convocatoria de elección de los miembros de los Consejos Escolares.

Considerando que los estatutos de otros Entes de carácter Público también establecen que los representantes municipales han de ser designados por el Pleno de la Corporación.

En virtud del presente propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar representantes municipales en las distintas entidades que a continuación se indican a los siguientes Concejales/as de la Corporación.

A.- En el Consejo Escolar Miguel Hernández a D^a Rosa María López Coello y suplente un representante del grupo popular. (Francisco José Castillo Rosales).

B.- En el Consejo Escolar del I.E.S. Pablo Rueda a D^a Rosa María López Coello y suplente un representante del grupo popular. (José Francisco Castillo Rosales).

C.- En el Consejo Escolar Valle de San Juan a D. Antonio Luque Bailén y suplente un representante del grupo popular.(Manuela Barranco Olmo).

D.- En el Consejo Escolar de la Escuela Infantil Castillo de Los Peques a D^a Rosa María López Coello y suplente un representante del grupo popular. (Francisco José Castillo Rosales).

E.- En el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén Sierra Sur a D. Cristóbal Rodríguez Gallardo y suplente a a D^a Rosa María López Coello.

F.- En la Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra Sur de Jaén a D. Cristóbal Rodríguez Gallardo y suplente. D. Antonio Luque Bailén.


Asimismo se hace constar que también procede nombrar la representación municipal en la Comisión Local de Seguimiento de la Violencia de Género de Castillo de Locubín que según acuerdo plenario de 13 de julio de 2016 tiene la siguiente composición;

Esta Comisión Local se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de los malos tratos en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

SEGUNDO: *Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:*

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín o Concejales en quien delegue. ·
- Concejales/a – Delegados/a de Servicios Sociales y de la Mujer o persona en quien delegue. ·
- Jefe de la Policía Local del Municipio. ·
- Sargento de la Guardia Civil.
- Un representante de la Subdelegación del gobierno.
- Un representante del Centro de Información a la Mujer de Jaén.
- Un representante del Instituto de la Mujer.
- Trabajador/a de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Representante del Centro de salud o personal sanitario en quien delegue.

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	12/26



- Orientador/a del IES.
- Un representante de los grupos políticos de la oposición municipal.
- La propia Comisión determinará aquél de sus miembros que ejerza las funciones de secretaria de la misma.

TERCERO: La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará sobre los siguientes pilares:

- Prevención, detección, atención y sensibilización.
- Actuaciones en momentos de crisis.
- Acciones posteriores a la agresión.

Según comunica la Sra. Portavoz del **Grupo popular la representación** de su grupo la asumirá **D^a Eva María Sánchez Castillo**.

Sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad de sus miembros, ACUERDA aprobar la citada propuesta en sus mismos términos.

6 - DAR CUENTA A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE LOS PORTAVOCES DE LOS MISMOS.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE da cuenta de los escritos presentados por los distintos grupos municipales a efectos de su constitución y designación de Portavoz que presentan el siguiente tenor literal:

“Al Sr. ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Los abajo firmantes concejales y concejales del Partido Popular de Castillo de Locubín suscriben el presente a efectos de constituirse como grupo político de este Ayuntamiento, a efectos de su actuación corporativa, de conformidad con lo previsto en los artículo 23 y siguientes del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo se hace constar expresamente que se designa Portavoz y viceportavoz a los siguientes miembros del grupo popular:

- 1.- PORTAVOZ: Eva María Sánchez Castillo.*
- 2.- VICEPORTAVOZ: José Francisco Castillo Rosales.*

FDO. EVA MARÍA SÁNCHEZ CASTILLO. FDO. JOSÉ FRANCISCO CASTILLO ROSALES.

FDO. MANUELA BARRANCO OLMO.

Al Sr. ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	13/26



Los abajo firmantes concejales y concejalas del partido socialista obrero español de Castillo de Locubín suscriben el presente a efectos de constituirse como grupo político de este Ayuntamiento, a efectos de su actuación corporativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y siguientes del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo se hace constar expresamente que se designa Portavoz y suplentes a los siguientes miembros del grupo socialista:

1.- PORTAVOZ: ROSA MARÍA MOLINA MARCHAL

2.- SUPLENTE: D. ANTONIO LUQUE BAILÉN y cuatro más.

FDO. CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO.

FDO. ROSA MARIA LOPEZ COELLO.

FDO. ROSA MARIA MOLINA MARCHAL

FDO. ELENA CASTILLO LARA.

FDO. ANTONIO LUQUE BAILEN.

FDO. LUIS FRANCISCO ROSALES ANGUIA.

FDO. JOSE MIGUEL ARANDA PUERMA.

FDO. GEMA NAVAS ÁLVAREZ.

7 - DETERMINACIÓN DE CARGOS MUNICIPALES A DESEMPEÑAR CON DEDICACIÓN PARCIAL, RETRIBUCIONES ASIGNADAS A LOS MISMOS E INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.


El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE da cuenta las propuestas de Alcaldía en materia de retribuciones de miembros de la Corporación y por asistencia a órganos colegiados que presentan el siguiente tenor literal:

Propuesta de Retribuciones de los Miembros de la Corporación:

“Visto lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece lo siguiente:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	14/26



general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

Visto el informe emitido por la secretaría municipal, con fecha de 7 de julio de 2015.

Vistos los acuerdos adoptados con anterioridad por esta Excm. Corporación en materia de cargos con dedicación parcial y retribuciones.

En virtud del presente propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

SESION EXTRAORDINARIA 28/JUNIO/2019-Pág.15/26

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	15/26



PRIMERO.- Determinar que se desempeñen en régimen de dedicación parcial al 95%, con las retribuciones que a continuación se determinan, los siguientes cargos de esta Excm. Corporación:


- I. El cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación, correspondiéndole el 95% de las retribuciones previstas en la plantilla y la relación de puestos de trabajo para los puestos del grupo A, nivel de destino 26, lo que importa una cuantía bruta anual de 39.345,26 euros pagaderos en 14 mensualidades. A efectos informativos se indica que la nómina neta mensual asciende a 2.074,20 euros, según retenciones practicadas en la última nómina.**
- II. El Cargo de Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Vial y Gestión de las Ventas del Carrizal y Anejos correspondiéndole el 75% de las retribuciones previstas en la plantilla y la relación de puestos de trabajo para los puestos del grupo A2, nivel de complemento de destino 24, lo que importa una cuantía bruta anual de 25.068,96 euros pagaderos en 14 mensualidades. A efectos informativos se indica que la nómina neta mensual ascienda a 1.408,99 euros, según retenciones practicadas en la última nómina.**

El régimen de dedicación implica la necesidad de atender las funciones y necesidades de la Corporación en este Excmo. Ayuntamiento durante el 75% de la jornada prevista convencionalmente para los empleados públicos municipales.

SEGUNDO.- Determinar que se desempeñen en régimen de dedicación parcial al 50%, con las retribuciones que a continuación se determinan, los siguientes cargos de esta Excm. Corporación:

- A) El cargo de Segunda Teniente de Alcaldía y Concejala-Delegada de las áreas de Educación, Servicios Sociales, Mayores e Igualdad correspondiéndole el 50% de las retribuciones previstas en la plantilla y relación de puestos de trabajo para una plaza/puesto del grupo A2, nivel de complemento de destino 24, lo que importa una cantidad bruta anual de 16.822,35 euros brutos anuales pagaderos en 14 mensualidades. A efectos informativos se indica que la nómina neta mensual ascienda a 1.006,93 euros, según retenciones practicadas en la última nómina.**
- B) El cargo de Primera Teniente de Alcaldía y Concejala-Delegada de las áreas Turismo, Cultura, Festejos, Turismo y Patrimonio, correspondiéndole el 50% de las retribuciones previstas en la plantilla y relación de puestos de trabajo para una plaza/puesto del grupo A2 lo que importa una cantidad bruta anual de 16.822,35 euros brutos anuales pagaderos en 14 mensualidades. A efectos informativos se indica que la nómina neta mensual ascienda a**

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	16/26



1.006,93 euros, según retenciones practicadas en la última nómina.

El régimen de dedicación implica la necesidad de atender en este Excmo. Ayuntamiento las funciones y necesidades de la Corporación durante el 50% de la jornada prevista convencionalmente para los empleados públicos municipales.

TERCERO.- Lo establecido en el presente acuerdo modifica el artículo 46 de las bases de ejecución del presupuesto que queda redactado en los términos señalados, con efectos retroactivos a fecha de 15 de junio de 2019.

CUARTO.- Que, en su caso se inicie, si procede, expediente de modificación de créditos teniendo en cuenta que el presente gasto se encuentra previsto en la partida presupuestaria correspondiente a las retribuciones de los órganos de gobierno y personal directivo; Artículo 11 del capítulo 1(Gastos de Personal, Órganos de Gobierno) de la Orden de 3 de diciembre de 2008, resultando que según el artículo 7 de las bases de ejecución del presupuesto la vinculación jurídica de los créditos para Gastos de Personal es a nivel de Área de Gasto y Capítulo.

Propuesta de indemnización por Asistencia a Órganos Colegiados:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, en virtud del presente propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo en materia de indemnizaciones a los miembros de la Corporación por la asistencia a órganos colegiados, siempre que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

PRIMERO.- Por asistencia a plenos y Junta de Gobierno Local, se percibirá la cantidad de 100 euros, para cada uno de los miembros de estos órganos colegiados. No se devengará indemnización por asistencia a cualquier otro órgano colegiado.

El presente acuerdo deberá reflejarse en el presupuesto de la Corporación incorporando un nuevo apartado segundo en el artículo 46 de las bases de ejecución relativo a “indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados”.

SEGUNDO.- Asimismo se hace constar expresamente que se propone que las asignaciones a los grupos políticos municipales se mantengan en los términos establecidos en el artículo 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por lo que a cada grupo municipal se le asigna la cantidad fija de 500,00 euros/ anuales y por cada Concejal la cantidad de 1.000 euros por año.

Asimismo se ha ce constar que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	17/26



siempre que éste lo pida, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación (incluidos los propios miembros de la Corporación) o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Además se recuerda que la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico financiera de los Partidos Políticos (B.O.E. 31/03/2015) impone obligaciones de contabilidad y control sobre este tipo de subvenciones y aportaciones a Grupos Políticos, entre ellas el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder percibir estos fondos, el hacer públicas sus cuentas, el hacer público por parte de las Administraciones Públicas que las concedan el detalle de las subvenciones abonadas, obligaciones de llevanza de contabilidad y formulación de cuentas anuales en el partido político, incluso la consolidación de cuentas de nivel local si existen las asambleas locales, y un régimen de contratación inspirado en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igual y no discriminación.

TERCERO.- Que, en su caso se inicie, si procede, expediente de modificación de créditos teniendo en cuenta que el presente gasto se encuentra previsto en la partida presupuestaria correspondiente a las indemnizaciones por razón del servicio; Artículo 23 del capítulo 2(Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, Indemnizaciones por razón del servicio, concepto; miembros de los órganos de gobierno) de la Orden de 3 de diciembre de 2008, resultando que según el artículo 7 de las bases de ejecución del presupuesto la vinculación jurídica de los créditos para Gastos en Bienes Corrientes es a nivel de Política de Gasto y Artículo”.

Visto el informe emitido por la Secretaría municipal, con fecha de 25 de junio de 2019, en el que se mantienen las siguientes conclusiones:

“.- Que no existe una limitación al número máximo de concejales que pueden desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial, ni tampoco se determina el porcentaje máximo de estas dedicaciones parciales.

- Que no existe un límite máximo para las retribuciones de los concejales en régimen de dedicación parcial siempre y cuando se respete la máxima legalmente prevista para la dedicación exclusiva de 42.452,24 euros brutos anuales.

- Que, en todo caso, en la determinación concreta del régimen de dedicación parcial y en la fijación de las correspondientes retribuciones debe atenderse a los principios de objetividad, responsabilidad y proporcionalidad entre unos cargos y otros.

- Que, en todo caso, y aún cuando se efectuase una interpretación restrictiva de la norma aplicando proporcionalmente las restricciones previstas para las dedicaciones exclusivas, (un máximo de tres), a las dedicaciones a tiempo parcial, (supuesto no previsto en la propia norma), la propuesta que se formula desde la Alcaldía no implicaría la superación, en términos proporcionales, del límite máximo de tres dedicaciones exclusivas, (tres al 100%), ya que una es al 95%, otra al 75% y otras dos al 50%, ni en su caso, el límite máximo retributivo previsto legalmente para las dedicaciones exclusivas de 127.356,72 euros brutos anuales.

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	18/26



- Que el régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados respeta lo dispuesto legalmente ya que solo podrán percibir las aquellas que no disponga de dedicación parcial.

- Que, asimismo, la propuesta relativa a las asignaciones a los grupos políticos respeta lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE destaca que tendrá unas retribuciones equivalentes a las del anterior Alcalde y que también las retribuciones del resto de liberados serán similares.

La Presidencia declara abierto el turno de ruegos y preguntas.

El Sr. CASTILLO ROSALES pregunta por el coste total de estos cargos teniendo en cuenta las cotizaciones a la seguridad social.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indica que se dará cuenta de estos datos.

Sometido el asunto previsto en el orden del día a votación, el Pleno por ocho votos a favor (PSOE) y tres en contra (PP) ACUERDA aprobar las citadas propuestas de Alcaldía en los términos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

8 - CREACIÓN DE PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA POLÍTICA Y DETERMINACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE da cuenta de **la propuesta formulada para la creación de un puesto de confianza política y sobre la determinación de sus retribuciones** que presenta el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 34 de la Ley 7/2012, de 7 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 104 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, los artículos 167 y siguientes del TR de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como el 176 del citado texto legal en virtud del presente se propone al pleno la creación de un puesto de personal eventual de confianza política.

En este sentido se considera que este empleado público resultaría necesario para el desempeño de las siguientes tareas de confianza política:

.- Asistencia general a la Alcaldía y gestión de la agenda.

.- Gestión telefónica y de citas.

.- Gestión de la información a la ciudadanía a través de la página web municipal y otros medios de

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	19/26



difusión social.

- Publicidad institucional y relaciones con los medios de comunicación.

- Así como cualesquiera otras que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de los órganos políticos municipales y que no impliquen la participación en procedimientos administrativos.

Asimismo se considera que las retribuciones correspondientes a este puesto deben ser similares a las de puesto de auxiliar administrativo con un importe de 1.583,56 euros brutos mensuales pagaderos en 12 mensualidades. (El abono de las pagas extraordinarias queda prorrateado mensualmente).

En virtud del presente propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Crear en la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín el puesto de personal eventual de confianza política denominado “Auxiliar de Asistencia a Alcaldía” con una jornada del 100% de la correspondiente al personal laboral fijo y unas retribuciones brutas anuales de 19.002,71 euros pagaderas en 14 pagas mensuales por importe de 1.357,34 euros. A efectos informativos se indica que la nómina neta mensual asciende a 1.072,24 euros, según retenciones practicadas en la última nómina.*

SEGUNDO.- *El cese de la persona que designe la Alcaldía será libre y tendrá en todo caso lugar cuando se produzca el del propio Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y realizará exclusivamente las tareas expresamente calificadas de confianza política a que se alude en la parte expositiva del presente acuerdo.*

TERCERO.- *El presente acuerdo se dicta con efectos de 15 de junio de 2019.*

CUARTO.- *Que, en su caso se inicie, si procede, expediente de modificación de créditos teniendo en cuenta que el presente gasto se corresponde con el artículo 11 del capítulo 1 (Gastos de Personal, personal eventual) de la Orden de 3 de diciembre de 2008, resultando que según el artículo 7 de las bases de ejecución del presupuesto la vinculación jurídica de los créditos para Gastos de Personal es a nivel de Área de Gasto y Capítulo.*


Visto el informe jurídico emitido por la secretaría municipal, con fecha de 25 de junio de 2019, en que se indica que:

“El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, el TR de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

Al denominado personal eventual de confianza política le resulta de aplicación lo previsto en el artículo 12 de la Ley 7/2012, de 7 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 104 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las

SESION EXTRAORDINARIA 28/JUNIO/2019-Pág.20/26

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	20/26



bases del Régimen Local, los artículos 167 y siguientes del TR de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como el 176 del citado texto legal.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al Personal eventual, determina lo siguiente:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que:

Art.104

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

Artículo 104 bis.

“ 1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:


a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.

b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.”

Por tanto la propuesta de Alcaldía se ajusta a la legalidad vigente ya que no se propone la creación de cargos en régimen de dedicación exclusiva por lo que puede existir un puesto de esta naturaleza y además las tareas previstas son funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial y responden a esta naturaleza.”

Considerando, a sensu contrario, que estas actividades en ningún caso podrán ser las correspondientes a la gestión administrativa y burócratica en el ámbito de los procedimientos administrativos cuyo desempeño corresponde al personal administrativo funcionario o, en su caso, laboral.

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	21/26



Considerando que se requiere acuerdo plenario adoptado por mayoría simple y la creación del puesto habrá de reflejarse en la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

Considerando que no se trata de una materia que haya de ser objeto de negociación sindical de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que a este personal se le debe aplicar con carácter general lo dispuesto en convenio colectivo o acuerdo económico para el resto de empleados públicos municipales, salvo aquellos derechos que no se correspondan con la naturaleza política de este personal, como por ejemplo sería el caso de una excedencia por interés particular o derechos análogos. El presente acuerdo deberá reflejarse en el presupuesto de la Corporación incorporando un nuevo apartado relativo al personal eventual.

Sometido el asunto previsto en el orden del día a votación, el Pleno por ocho votos a favor (PSOE) y tres en contra (PP) ACUERDA aprobar la citada propuesta de Alcaldía en los términos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

9 - PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía en materia de delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local que presenta el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, y el 55.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en aras a facilitar la celeridad de la gestión municipal en materias de mero trámite.
En virtud del presente propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo en materia de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias plenarias que resultan delegables de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local:


A.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

B.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento al objeto de proceder a su impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

C.- La Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

D.- La solicitud de subvenciones a otras Asociaciones o Entidades del Sector Público cuando la normativa u orden reguladora de las mismas atribuya la competencia al Pleno de la Corporación.

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	22/26



E.- La declaración de obras de utilidad pública o interés social al objeto de aplicar bonificaciones en el ICIO por importe de hasta el 95%.”

Sometido el asunto previsto en el orden del día a votación, el Pleno por ocho votos a favor (PSOE) y tres en contra (PP) ACUERDA aprobar la citada propuesta de Alcaldía en los términos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

10 - DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Presidencia da cuenta de la propuesta de Alcaldía en materia de constitución de la Mesa de Contratación que presenta el siguiente tenor literal:

ASUNTO: PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LOS SUPUESTOS EN QUE EL PLENO SEA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Visto lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Artículo 326 Mesas de contratación

“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	23/26



delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.”

Visto, asimismo, lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal al establecer que:

“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	24/26



En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

De conformidad con los preceptos anteriores esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Designar miembros de la mesa de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín para los supuestos en que el Pleno sea el órgano de contratación a:

**Presidente: D. Cristóbal Rodríguez Gallardo.
Suplente: Rosa María Molina Marchal.**

Vocales:

**D^a Rosa María Molina Marchal.
Suplente: Rosa María López Coello.
Un representante del grupo Popular.
Suplente: un representante del grupo popular.
D. José García García. Arquitecto municipal
D. Juan Martín Jaén Aranda. Arquitecto Técnico.
D^a María del Pilar Pérez Gúzman.
D. Iván González González.
D. José Manuel Contreras Ruiz.**

Secretario: D. Antonio Puerma Castillo.

En Castillo de Locubín a 25 de junio de 2019.

Fdo. Cristóbal Rodríguez Gallardo.

Según escrito de la Sra. Portavoz del Grupo popular la representación de su grupo estará integrada por:

**Titular: Eva María Sánchez Castillo.
Suplente: Francisco José Castillo Rosales.**

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros ACUERDA aprobar la propuesta de Alcaldía en sus mismos términos.

II - RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE explica que durante el último mandato corporativo se ha decidido incluir este punto en todas las sesiones para facilitar el control y fiscalización del Equipo de Gobierno por la oposición, cuando el turno de ruegos y preguntaS solo es obligatorio legalmente en las sesiones ordinarias.

SESION EXTRAORDINARIA 28/JUNIO/2019-Pág.25/26

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	25/26



La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO ruega que las sesiones de la Mesa de Contratación u otros órganos colegiados se celebren a primera o a última hora de la mañana para no interrumpir su jornada laboral.

El Sr. CASTILLO ROSALES ruega que las sesiones plenarias se celebren por la tarde ya que no podría acudir en jornada de mañana por motivos laborales.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en CASTILLO DE LOCUBÍN, a las 18:21 del día 28 de JUNIO de 2019, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL Fdo. digitalmente	EL SECRETARIO GONZALEZ GONZALEZ, IVAN Fdo. Digitalmente.
---	---

SESION EXTRAORDINARIA 28/JUNIO/2019-Pág.26/26

Código Seguro de Verificación	IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Fecha	02/07/2019 13:14:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QQTQKJT6S2XMMYLXACBI7BY	Página	26/26

